

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que INFORME a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES dependiente del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, los siguientes datos:

- 1.- Cantidad de instituciones que se dedican a brindar servicios de salud mental en todo el país, sean públicas y/o privadas.
- 2.- Cantidad de personas afectadas con algún padecimiento de salud mental en grados leve, moderado y grave.
- 3.- En el caso de las personas afectadas, detallar por tipo de sustancias: alcohol, psicofármacos, drogas ilegales; u otras causas.
- 4.-Cuál es la proyección estimada para el año 2023 de los indicadores expresados en los puntos 1, 2 y 3.
- 5.- Indique cuál es el porcentual del presupuesto de los últimos dos años destinados a salud mental. Detalle los componentes presupuestados y ejecutados.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto recabar del Poder Ejecutivo a través de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, la mayor cantidad de datos posibles vinculados al servicio de protección de la salud mental que brinda el Estado argentino.

En el año 2010 se sancionó y promulgó la Ley N° 26.657, la que tiene por objeto asegurar la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentren en el territorio nacional.

Pasados más de diez años de su entrada en vigencia, me parece importante controlar el cumplimiento del objeto de la Ley N° 26.657 como instrumento de salud pública, máxime considerando que desde marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), y en consecuencia sus incidencias en la salud mental de la población.

El derecho a la salud de la población está garantizado en nuestra Constitución Nacional y en tratados internacionales con jerarquía constitucional; así, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que goza de jerarquía constitucional conforme lo establece el artículo

75 inciso 22 (CN), establece que "1. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.", y "d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad".

A su vez, el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 1948, define a la salud como: "Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia (...)".

El control y acceso permanente a la información pública, fortalece la calidad de las instituciones democráticas y ayuda a mejorar las políticas públicas.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional